

**ESTATUTOS BASICOS  
FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES- FUNMAPROS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES-** y podrá utilizar la sigla **FUNMAPROS**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - **LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES**, es Sogamoso Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** - **LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES** tendrá una duración de 10 años.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.** - Los fines de LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES persiguen los fines de la protección al medio ambiente mediante el desarrollo de proyectos sostenibles.

**ARTICULO 6.- Objeto.** - LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES tendrá como objeto, promover en las comunidades los hábitos de segregación de residuos sólidos y líquidos, mediante estrategias de educación y actividades para la recolección, transporte y aprovechamiento de desechos no peligrosos tanto líquidos como sólidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**

La fundación no adelantara actividades propias del sistema nacional de educación de la ley 115 de 1994 ni de la ley 1740 de 2014. Tampoco adelantara actividades propias del sistema de salud de la ley 100 de 1993.

Para desarrollar su objeto social, LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES trabajará en convenio o alianza estratégica con empresas, entidades de fomento, fundaciones, cooperativas y entidades gubernamentales y privadas, nacionales o extranjeras que permitan su cumplimiento dentro de los siguientes objetivos o actividades:

Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES serán:

- a) *Gestionar actividades para la recolección y aprovechamiento de desechos no peligrosos tanto líquidos como sólidos.*
- b) *Generar puestos de trabajo.*
- c) *Realizar actividades de reúso, reparación, reutilización y reciclaje de los residuos obtenidos de la recolección asociada a los proyectos que desarrolla la fundación.*
- d) *Desarrollar las actividades de mercadeo y publicidad que permitan cumplir el objeto social, desarrollado mediante los proyectos que gestiona la fundación.*
- e) *Generar alianzas con empresas especializadas y licenciadas para el adecuado manejo, transporte y tratamiento de los residuos.*
- f) *Generar alianzas con empresas productoras a nivel nacional con el fin de maximizar la recolección de materiales reciclables y aportar en el programa de sostenibilidad de cada una.*
- g) *Formular, orientar y ejecutar Proyectos de Inversión, en apoyo a las comunidades, en los sectores ambiental, microempresarial y otros de la actividad económica y de servicios, mediante la gestión de recursos del Estado, la Cooperación Nacional e Internacional, o provenientes de Créditos de fomento.*

## **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.*

- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 7.-** Miembros de la fundación

Son miembros de la Fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos

#### **ARTÍCULO 8.- Derechos.** - Son derechos de los miembros de la fundación:

- a) participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c) Representar a la fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.
- f) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.

- g) Proponer reformas de estatutos.
- h) Apelar las decisiones sancionatorias.
- i) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.** - son deberes de los miembros de la fundación:

- k) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
- l) Velar por el cumplimiento y fines de la fundación.
- m) Velar por la buena imagen de la fundación.
- n) Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad
- q) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación
- r) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- s) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- t) Representar con responsabilidad la participación de la fundación cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la fundación.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.** - La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Sanciones pecuniarias
- Suspensión de derechos como miembro de la fundación
- Retiro de la fundación

➤ **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General. Lo anterior garantizando el debido proceso derecho a la defensa y contradicción que tiene las partes de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados será efectuado cuando así lo solicite de acuerdo a lo establecido en los presente estatutos y reglamentos de la entidad, por sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.**

La expulsión de los asociados sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la fundación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- De los órganos de dirección y administración**

La fundación será administrada y dirigida por la asamblea general y el representante legal.

## **ASAMBLEA GENERAL**

### **ARTÍCULO 15.- De la asamblea general**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

### **ARTÍCULO 16.- Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la fundación velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por, los asociados y el Representante Legal.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
- g) Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- i) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- j) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la fundación.
- k) Propender por el bienestar de los asociados.
- l) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.** - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la fundación. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la fundación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- Quórum.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

## **ARTICULO 20.- Representante legal**

El representante legal de la entidad es el director general nombrado por un periodo indefinido quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas con las mismas funciones y limitaciones.

## **ARTÍCULO 21.- Facultades del representante legal**

Son funciones del representante legal

- a) Ejercer la representación legal de la entidad.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad
- c) Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d) Designar y remover el personal de la fundación, cuyo nombramiento no les corresponda a otros órganos directivos y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.
- e) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la fundación y la ejecución de sus funciones.
- f) Suscribir como representante legal de la fundación los actos y los contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben celebrarse dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes estatutos.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los principios de la fundación.
- h) Administrar el patrimonio de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- i) Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la fundación como de los proyectos.
- j) Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la fundación
- k) Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- l) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
- m) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la fundación; en cuanto excedan de estos límites solo obligan personalmente al representante legal.

## CAPITULO QUINTO

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 22.- Patrimonio.** - El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Dos Millones de pesos MCTE (\$ 2.000.000), los cuales fueron aportados por sus fundadores en dinero.

**ARTÍCULO 23.- Origen de los Fondos.** - Los Fondos de LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES provienen de:

- a) los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- b) el producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 24.- Destino del Patrimonio.** - los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; no serán reembolsables a los fundadores, ni persona alguna derivada de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, no son reembolsables, así como sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni aún por razón de liquidación; las

utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

### **ARTÍCULO 25.- de la administración del patrimonio**

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegara en el representante legal la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 26.- Causales de la disolución**

LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES se podría disolver por las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- b) Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control ordene la cancelación de la personería jurídica.
- c) Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la fundación.
- d) Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del código civil.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de LA FUNDACIÓN MEDIOAMBIENTE Y PROYECTOS SOSTENIBLES o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTÍCULO 27.- Liquidador.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal.

**ARTÍCULO 28.- Liquidación.** – una vez inscrito el liquidador publicará con cargo al patrimonio de la entidad tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros

Terminado el trabajo de liquidación el remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

#### **ARTICULO 29.- Sujeción a las normas legales**

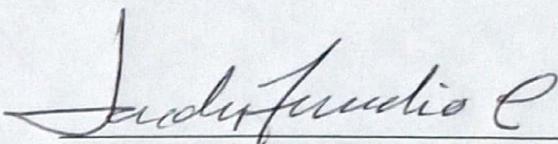
Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que el sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudieren tener.

#### **ARTICULO 30.- inspección, vigilancia y control.**

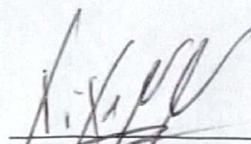
La entidad encargada de llevar la inspección, vigilancia y control sobre la entidad será la Gobernación de Boyacá.

#### **Aprobación.**

Los presentes estatutos de la Fundación medio ambiente y proyectos sostenibles fueron aprobados por unanimidad en reunión de asamblea ordinaria de fecha 21 de marzo 2022



**JEYDY NINI ZAMUDIO CABRERA**  
PRESIDENTE  
C.C.52.753.150



**TITO LIBARDO ARIAS ARGUELLO**  
SECRETARIO  
C.C.79.958.069